ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2022-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO: La Sesión Ordinaria de Concejo Nº 019-2022, de fecha 11 de octubre del 2022; el Expediente Administrativo Nº 02723 – 2022, de fecha 12 de abril del 2022, del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chaclancayo – Pamparomás; el Informe Nº 026-2022-MPHy/07.32-P/CPYAC-Cz., de fecha 08 de agosto del 2022, del Promotor de Centros Poblados y Asuntos Campesinos; el Informe Nº 0236-2022-MPHy/07.32, de fecha 15 de septiembre del 2022, del Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social; el Informe Nº 184-2022-MPHy/07.30, de fecha 165 de septiembre del 2022, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal Nº 558-2022-MPHy/05.10, de fecha 20 de septiembre del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica, el Dictamen Nº 034-2022-MPHy/Cz-CECALyDI, de fecha 10 de octubre del 2022, de la Comisión Especial de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: **APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Chaclancayo, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, conforme a lo establecido en la Ley Nº 31079 – Ley que modifica la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley Nº 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; y,

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

S G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

Que, la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41º y 42º, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48º, establece *"Que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento"*;

GAJ MPHy - Caraz V°B° GERENTE

Que mediante el Expediente Administrativo Nº 02723-2022, de fecha 12 de abril del 2022, el Sr. León Felipe Rivera Rivas, en su condición de Alcalde en ejercicio de la Municipalidad del Centro Poblado Chaclancayo, solicita la ADECUACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado Chaclancayo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 31079 – Ley que modifica la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la ley Nº 30937, y la ley Nº 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de CHACLANCAYO, fue creada mediante Ordenanza Municipal Nº 006-2006/MPHy-CZ, de fecha 30 de enero de 2006, por la Municipalidad Provincial de Huaylas, región Ancash; así mismo en la referida Ordenanza, se definió su ámbito territorial; ámbito de aplicación; régimen de administración; y se delimito sus competencias; las funciones delegadas; los recursos económicos y otros aspectos de relevancia municipal;

Que, mediante Ley Nº 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado CHACLANCAYO, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe DISPONER su ADECUACIÓN a lo dispuesto en la Ley Nº 31079;

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

Que, mediante Informe Legal Nº 558-2022-MPHy/05.10, de fecha 20 de septiembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a la Secretaría General, teniendo en cuenta los antecedentes, la Base y Análisis Legal, por los fundamentos expuestos y la referida Base Legal, OPINA porque resulta PROCEDENTE elevar a Sesión de Concejo el presente proyecto de Ordenanza Municipal de Adecuación del Centro Poblado Chaclancayo, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, para que sea analizado, debatido y aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, en atención a sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

S G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de las atribuciones otorgadas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHACLANCAYO, DISTRITO DE PAMPAROMÁS, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 31079 – LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY Nº 28440 – LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto principal de la presente Ordenanza APROBAR la ADECUACIÓN de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CHACLANCAYO, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, determinando las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas – tributarias, a ser ejercidas de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 27972, modificado por Ley Nº 30937 y ley Nº 31079, permitiéndoles sostener la prestación de los servicios públicos locales que le son delegados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado de CHACLANCAYO, corresponde a la siguiente delimitación:

POR EL NOROESTE Y NORTE: Colinda con las localidades de Ullpán, San Juanito y Chorrillos del distrito de Pamparomás provincia de Huaylas del departamento de Ancash. El limite se inicia en el punto de confluencia del río Huarac Pampa y la quebrada Yaneque, con dirección general Sureste y Noreste, intersectando el thalweg aguas arriba de los ríos Huarac Pampa y Chaclancayo, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la margen derecha del río Chaclancayo, al pie del cerro Yauriy y al Este de la Quebrada Colquipucru, punto de coordenada UTM 8992.120 m. N y 176.550 m. E. Desde este punto el límite continua con dirección Noreste, intersectando el thalweg aguas arriba de la quebrada sin nombre (que pasa al Oeste de la localidad de Putaca) hasta su naciente, la cresta del cerro Cachilpunto, prosigue por la línea de cumbre de dicho cerro hasta la cresta del cerro Pampacancha (cota 5,006 msnm señal cerro Rico).

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

POR EL ESTE: Con los distritos de Huata, Caraz y Pueblo Libre de la Provincia de Huaylas. A partir del último punto nombrado, el límite continúa con dirección general Sureste, por la línea de cumbre divisoria de aguas de las Cuenca del Santa y Empeña (cumbres de la Cordillera Negra) los cerros de Shiguapunta, Chicarhuapunta, Aljuerocoto, Pirturu Punta y Turucorral, al este de la Laguna Capalacocha.

POR EL SUR: Con la Municipalidad del Centro Poblado de Pisha, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas. A partir el último punto nombrado, el límite continúa con dirección general Oeste por la línea de cumbre divisoria de aguas los cerros Pichipachan, Orcocruz, Acaparmipunta, Toro Punta (cota 4,380 m.s.n.m.), Huallcopunta, Psiquis, Huin Huin (cota 3,336 m.s.n.m.).

SG MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

POR EL OESTE Y NOROESTE: Con el distrito de Moro de la Provincia del Santa. Desde el último punto mencionado el límite prosigue con dirección general Noroeste descendiendo por la línea de cumbre de los cerros Pushpuyaoc y Cashamatanga hasta el punto de confluencia del río Huarac Pampa y la Quebrada Yaneque punto inicial d la presente descripción.

GAJ MPHy - Caraz V°B° GERENTE

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

La Municipalidad de Centro Poblado CHACLANCAYO está conformada por el Concejo Municipal, como órgano de gobierno y deliberación de 05 regidores y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa; para un periodo de mandado municipal de 04 años.

La Municipalidad del Centro Poblado CHACLANCAYO, en uso de las atribuciones delegadas, podrá adecuar su régimen de organización interna conforme a su propia realidad y en el Marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades y su respectiva Ordenanza de creación.

Estos Órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal CHACLANCAYO, las siguientes:

a. Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
b. Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
c. Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Huaylas.
d. Proponer normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
e. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
f. Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.
g. Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial.
h. Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
i. Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
j. Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
k. Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
l. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
m. Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
n. Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, modificado por el Artículo 2 de la Ley Nº 31079.
o. Proponer a la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción de Convenios de Cooperación.
p. Otras de acuerdo a la Ley Nº 27972 y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO QUINTO.- **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado CHACLANCAYO tiene todas las atribuciones establecidas en el Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y específicamente las siguientes:

a. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
b. Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
c. Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
d. Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
e. Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
f. Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
g. Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
h. Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
i. Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
j. Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.

k. Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.
l. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
m. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
n. Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de Huaylas, la ejecución de los montos transferidos.
o. Someter al Concejo Municipal del CP. el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
p. Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
q. Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.

Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado CHACLANCAYO será el siguiente:

a. Concejo Municipal.
b. Alcaldía.
c. Administración.
d. Secretaria.
e. Tesorería.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado CHACLANCAYO, las siguientes funciones y competencias:

1. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

a. Otorgamiento de Licencias de Edificación.
b. Elaborar y mantener actualizado el Catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.
c. Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
d. Autorizar la ocupación de la vía pública.
e. Apoyo en el proceso de formalización.
f. Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.
g. Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
h. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.
i. Realizar la fiscalización de:
- Habilitaciones urbanas.

- Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
- Construcción de estaciones radioeléctricas, tendido de cables de cualquier naturaleza.
- Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

2. EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

a. Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
b. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
c. Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
d. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
e. Administrar el servicio de cementerios.
f. Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
g. Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

3. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

a. Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

S/G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

4. EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD y TRANSPORTE PÚBLICO:

a. Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
b. Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
c. Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

GAJ V°B° GERENTE

5. EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

a. Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
b. Administrar mercados.
c. Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
d. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.

e. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
f. Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
g. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
h. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
i. Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital o Provincial.

6. EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN:

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Florentino Tranca ALCALDE

a. Promover el desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción.
b. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo.
c. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
d. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
e. Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
f. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
g. Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
h. Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
i. Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
j. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
k. Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
l. Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
m. Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

S G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

7. EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

a. Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
b. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

c. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el Gobierno Local.
d. Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
e. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
f. Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

8. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

a. Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

9. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

a. Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.
b. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.

10. EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

S G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

a. Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
b. Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
c. Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distrital, Provincial y Regional.
d. Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
e. Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
f. Promover el desarrollo turístico.
g. Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
h. Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

11. EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

a. Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
b. Construir, equipa y mantener los parques y jardines.

12. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

a. Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
b. Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana.
c. Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
d. Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
e. Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
f. Recaudar el Impuesto a los Espectáculos Públicos.

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

13. ADICIONALMENTE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY Nº 27972:

S G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

Los Artículos 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; respecto a la FACULTAD de ejecutar SANCIONES, MULTAS, DECOMISO y RETENCIÓN, y CLAUSURA, RETIRO o DEMOLICIÓN, en el ejercicio de las Facultades delegadas.
El Artículo 69º.- RENTAS MUNICIPALES: respecto a la facultad de captar y administrar sus propios recursos económicos, dentro del marco de las facultades y competencias delegadas.
Los siguientes Artículos:

GAJ Mph - Caraz V°B° GERENTE

a. Artículo 73º-. Materias de Competencia Municipal.
b. Artículo 75º-. Ejercicio de las Competencias y Funciones.
c. Artículo 76º.- Delegación de Competencias y Funciones Específicas.
d. Artículo 78º.- Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura.
e. Artículo 79º.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
f. Artículo 80º.- Saneamiento, Salubridad y Salud.
g. Artículo 81º.- Transito, Vialidad y Transporte Publico.
h. Artículo 82º.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
i. Artículo 83º.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
j. Artículo 84º.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
k. Artículo 85º.- Seguridad Ciudadana.
l. Artículo 86º.- Promoción del Desarrollo Económico Local.
m. Artículo 87º.- Otros Servicios Públicos.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado CHACLANCAYO, y los transferidos por la Municipalidad Provincial de Huaylas; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, y áreas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad en el Artículo 44º de la ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Palacio Municipal, en la cuidad de Caraz, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

S G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

GAJ Caraz V°B° GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE